



Nombre del trámite: Modificación o reposición de certificados de asignación de dotación mínima.

Nombre de la modalidad: A).- Modificación de certificado
B).- Reposición de certificado

Dependencia u organismo: Secretaría de Marina

Unidad administrativa responsable del trámite: Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos

Domicilio de la unidad administrativa responsable:
-Ventanilla de Gestión de Trámites:
Avenida Heroica Escuela Naval, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04470.
- Capitanías de Puerto, directorio:
<https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto>

Oficinas donde se realiza el trámite Ventanilla de Gestión de trámites

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas

Nombre del responsable: Williams Hernández Velazco

Cargo: Director de Inspección y Certificación Marítima

Correo electrónico: unicapam.digaprocer@semar.gob.mx

Contacto telefónico: 55 56 24 65 00 ext 6210

Horarios de atención al público: 08.00 a 16.00 horas de lunes a viernes (días hábiles)

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM: unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

No contar con un documento que indique la capacidad de las tripulaciones para operar en casos de emergencia que garantice la seguridad de la vida humana en el mar del resto de la tripulación, pasajeros, equipos, sistemas de navegación y operación, así como, de prevención de la contaminación. Por lo tanto, se afecta la emisión de los demás certificados de seguridad de la embarcación.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

-Artículos 7, 8 fracciones IX, XVIII XX, y XXX, 25 y 49 fracción V, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Artículos 7, 54, 307 apartado F, 316 fracción XI, 381, 437 apartados A y B, 438, y 440, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
-Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en la Mar, (SOLAS), Capítulo II-2, Regla 15.1), 2.2.1), y Capítulo III, Regla 37. y demás aplicables.

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	El Interesado o su Representante Legal debidamente acreditados
----------------	--

¿En qué casos?	Cuando se requiera modificar por cambio de nombre, matrícula, puerto de matrícula, propietario, potencia propulsora o asignación la dotación mínima de seguridad o cuando se requiera su reposición por pérdida, daño, robo o extravío
-----------------------	--

Medio de presentación del trámite
--

Utilizando el formato:	Formato de solicitud y escrito libre
-------------------------------	--------------------------------------

Datos de información requeridos:	<p>Datos de información requeridos: El escrito libre presentado por el solicitante debe contener los siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Nombre del órgano administrativo a que se dirigen. 2.- Nombre del interesado, denominación o razón social, o en su caso del representante legal, señalando el CURP y la RFC. 3.- Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas e indicar correo electrónico y teléfono. 4.- La petición que se formule describirá los hechos o razones que dan motivo a la petición, incluyendo el nombre y características técnicas de la embarcación o artefacto naval, así como los hechos o razones que dan motivo a dicha petición indicando los argumentos para modificar del certificado de dotación mínima. (cambio de nombre, matrícula, puerto de matrícula, propietario, potencia propulsora o asignación la dotación mínima de seguridad o reposición por pérdida, daño, robo o extravío) 5.- Mención de los anexos que se agregan. 6.- Lugar y Fecha de emisión 7.- Firma autógrafa del interesado (propietario, armador, operador) o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar
---	--

Pago de Derechos

No causa pago de derechos

Monto:	N/A
---------------	-----

Documentos que deben anexarse a la solicitud

<p>El solicitante debe presentar de acuerdo a la modalidad la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Formato de Solicitud del trámite y Escrito libre que contenga los datos asentados anteriormente. 2.- Instrumento Público o carta poder con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de persona moral. 3.- En caso de personas físicas, copia de identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte). 4.- En caso de persona moral, copia certificada del acta constitutiva. 5.- Copia del certificado de matrícula. <p>A).- Modificación de certificado.</p> <p>Además de lo indicado en los numerales del 1 al 5 que antecede lo siguiente</p>

- 1.- Copia del Certificado de Dotación Mínima de Seguridad, del que se solicita la modificación.
2. Propuesta de dotación mínima: el solicitante presentara la propuesta de dotación mínima de seguridad para la modificación del certificado, exponiendo las razones para su modificación considerando las características técnicas de la embarcación, tipo y servicio.

B).- Reposición de certificado.

Además de lo indicado en los numerales del 1 al 5 que antecede lo siguiente

- 1.- Escrito en el que bajo protesta de decir verdad indique que la embarcación no ha sufrido modificaciones.

a).- Por daño

Copia del Certificado de Dotación Mínima de Seguridad.

b).-Por extravió o robo

Copia certificada del acta levantada ante la Capitanía de Puerto, Ministerio Público o Autoridad Administrativa competente en el lugar según corresponda.

Plazos

Plazo máximo de respuesta:

- 30 días hábiles
- Inicio de plazo máximo de resolución del trámite: 1 día hábil.
- Fin del plazo máximo de resolución del trámite: 30 días hábiles

Fundamento jurídico:

Artículo 17-A primer párrafo y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)
 Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (RLNCM)

Vigencia del trámite

Tipo de resolución:

Oficio de resolución según proceda y en caso de ser positiva, expedición del certificado de dotación mínima

Vigencia:

El certificado es de carácter permanente

Criterios de resolución del trámite

- 1.- Cumplir con proporcionar los datos y requisitos establecidos para el trámite.
- 2.- Los documentos que se presenten en original y copia deberán encontrarse plenamente legibles y estar vigentes.
- 3.- Cumplir con las disposiciones señaladas por la legislación que aplique al caso concreto.
- 4.- El Instrumento Público con el cual el representante legal acredite su personalidad, si el solicitante no actúa por sí mismo, o se trate de persona moral, deberá constar ante fedatario público, o bien en carta poder con dos testigos y ratificar las firmas ante el Capitán de Puerto.

Información adicional

- I. Este trámite se atiende y resuelve únicamente en las Oficinas Centrales de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos; no obstante, la solicitud podrá recibirse en las Capitanías de Puerto sólo para efecto de que sea turnada a tales oficinas para su atención y resolución.